

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2104/2014****ANT : CAUSA ROL N° 140.674 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 346 / 2014
VIÑAS Y VINOS
PLANTACIONES Y PRODUCCION**

Rancagua, 16/ 11/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 0000159, de fecha 29 de Agosto 2014, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL CAL Y CANTO LTDA, RUT N° 77.192.960 - 5, cuyo Representante Legal es el Señor Benito Castro Gaete, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en Ruta I 50, Km. 60, Comuna de Peralillo, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones ; descargos presentados por el infractor, con fecha 5 de Septiembre 2014 ; Acta de Inspección, de fecha 29 de Agosto 2014 ; documentación acompañada ; Informe del Inspector denunciante, de fecha 29 de Septiembre 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 30 de Septiembre 2014 ; la Resolución N° 41 - EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, de este Servicio, que refunde y amplía disposiciones relativas a la obligación de declarar al Servicio la existencia y cosecha de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero ; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL CAL Y CANTO LTDA, cuyo Representante Legal es el Señor Benito Castro Gaete, ha sido denunciada por este Servicio por infracción a la Ley de Alcoholes, en actual vigencia y Resolución N° 41 - EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, de este Servicio, al detectarse que no realizó declaración de existencia de vinos al 31 de Diciembre del año 2013, como tampoco realizó declaración de cosecha de vinos, año 2014.
2. Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Que, en descargos presentados por el infractor se reconoce la infracción cometida, argumentando desorden administrativo y desconocimiento de los plazos para presentación de las respectivas declaraciones.
4. Que, la Resolución N° 41 EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, de este Servicio establece que los tenedores a cualquier título de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados a granel, deberán declarar al Servicio sus existencias al 31 de Diciembre de cada año y los productores deberán efectuar declaración jurada anual de su cosecha hasta el 30 de Mayo de cada año.
5. Que, las infracciones cometidas deben ser sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 48 de la Ley N° 18.455, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. APLIQUESE A SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL CAL Y CANTO LTDA, cuyo Representante Legal es el Señor Benito Castro Gaete, ya individualizado anteriormente, una multa de 5 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el

Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/KVA/LMM

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- BENITO CASTRO GAETE

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/309739006d050df54752843d026178808ece745d>